



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 330 de 2020

**Repartido N° 214
Anexo XXIII
Noviembre de 2020**

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2020 - 2024

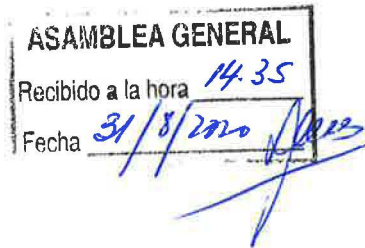
Aprobación

- INCISO 34 - JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA
Mensaje del Organismo

XLIXa Legislatura



Junta de Transparencia y Ética Pública



Montevideo, 19 de agosto de 2020

**Sra. Presidente de la
Asamblea General
Esc. Beatríz Argimón
Presente**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de formalizar la presentación ante el Poder Legislativo del Proyecto de Presupuesto Quinquenal 2020-2024 de la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP).

Quienes suscribimos esta comunicación, conscientes de los principios y lineamientos definidos por el Consejo de Ministros, hemos incluido en el Proyecto los requerimientos mínimos indispensables para asegurar el funcionamiento adecuado de la JUTEP.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente


Jorge Castro
Vocal


Cr. Guillermo Ortiz
Vicepresidente


Esc. María Susana Signorino
Presidente

PROYECTO PRESUPUESTO 2020-2024

INCISO 34: JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (JUTEP)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- INTRODUCCIÓN

Para elaborar esta propuesta de articulado la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) ha tomado en cuenta la misión, los cometidos y las actividades que le han sido asignados por ley, así como los lineamientos estratégicos que la propia Junta ha elaborado con el propósito de dar cumplimiento a sus funciones con pertinencia, calidad y eficiencia.

Asimismo la JUTEP participa del esfuerzo reclamado a todos los organismos públicos de ajustar su presupuesto que subordinen los intereses particulares de cada organismo público al supremo interés de la República .

Tenemos en nuestras manos una responsabilidad inmensa: ser garantes que la gestión pública en nuestro país sea motivo de orgullo de todos sus habitantes y referente en la región y en el mundo.

La JUTEP, creada como servicio descentralizado por la ley 19340 de 4 de setiembre de 2015 tiene la misión de asesorar a nivel nacional en materia de delitos contra la Administración Pública, la economía y la hacienda pública, promover la transparencia de la gestión pública, implementar medidas preventivas en la lucha contra la corrupción y participar en las actividades derivadas de los compromisos suscritos por el país en el marco de las convenciones internacionales contra la corrupción.

Sus cometidos son: la asistencia a la Justicia Penal y al Ministerio Público en los delitos contra la Administración, la economía y la hacienda pública; el asesoramiento a los organismos públicos en la aplicación de las "Normas de Conducta en la Función Pública" establecidas por el Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003 y por la ley 19823 de fecha 18 de setiembre de 2019; la gestión, control y custodia de las Declaraciones Juradas de Bienes e Ingresos impuesto por los artículos 10, 11 y 11 bis de la Ley N° 17060, en la redacción dada por la ley 19797 de 24 de setiembre de 2019; la promoción de normativas de capacitación sobre transparencia y ética en la gestión pública y la participación en las actividades derivadas de los compromisos asumidos por el país en las convenciones y convenios internacionales vinculados a la materia.

Dentro de los objetivos prioritarios para el presente período 2020-2024, se encuentra el de continuar avanzando en el fortalecimiento institucional de la JU-



Junta de Transparencia y Ética Pública

TEP. Se trata de un organismo consolidado en el ámbito nacional e internacional, pero con un claro desajuste entre los cometidos asignados por ley y los recursos humanos y presupuestales que dispone.

La JUTEP se inició sin presupuesto propio y por distintas razones no fue considerada en los presupuestos quinquenales. Si bien en las últimas leyes de Rendición de Cuentas se atendieron algunos de los requerimientos planteados por las autoridades de la JUTEP, la situación persiste.

Ajustándonos a los lineamientos marcados por el actual gobierno con la finalidad de una reducción del déficit fiscal, nos permitimos proponer incorporar un mínimo de artículos que posibiliten un avance sólido en la labor de este organismo.

En el marco de esa necesaria austeridad, varios de los artículos propuestos no tienen costo y aquellos que sí implican gastos adicionales poseen carácter imprescindible para los cometidos esenciales de la Junta, refiriéndonos específicamente a los recursos humanos.

La JUTEP no cuenta con profesionales propios en áreas claves como la asesoría jurídica y análisis financieros. La primera zona está cubierta hoy con funcionarios en régimen de pase en comisión y la segunda no está cubierta. Esta situación genera el problema que no se asegura la acumulación de experiencia y conocimientos, cuya consecuencia es la carencia de la memoria institucional.

2.- PROYECTO DE ARTICULADO

Art... “Facúltase a los funcionarios, pertenecientes a cualquier escalafón y grado que, a la fecha de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas en la Junta de Transparencia y Ética Pública, optar por solicitar su incorporación definitiva a dicho Inciso.

Los funcionarios mantendrán todos los derechos funcionales y retributivos de su oficina de origen.

Una vez resuelta la incorporación, el cargo o función y su dotación deberá ser suprimido en el organismo de origen y ser habilitado en el de destino, a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación aplicará los mecanismos presupuestales pertinentes.

La inclusión del funcionario en el Padrón Presupuestal de destino deberá efectuarse en el término de sesenta (60) días a partir de la aprobación del acto administrativo de incorporación.”

Art... “Facúltase al Inciso 34 “Junta de Transparencia y Ética Pública”, a transformar las series de los cargos vacantes pertenecientes al Escalafón A Personal Profesional Universitario en escalafón A, Personal Profesional Universitario, serie Profesional”.

Art... “Créanse en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública, cuatro cargos pertenecientes al Escalafón A grado 14, serie Profesional y un cargo Administrativo C13”.

Esc.	Grado	011.300	042.400	042.510	048.032	059	081	082	087	TOTAL
A	14	1.124.640	2.749.488	300.816	53.232	352.348	893.202	45.805	211.409	5.730.940
C	13	257.424	517.512	84.000	12.180	72.593	184.023	9.437	43.556	1.180.725
		1.382.064	3.267.000	384.816	65.412	424.941	1.077.225	55.242	254.965	6.911.665

Art... “Facúltase al Inciso 34 “Junta de Transparencia y Ética Pública” a realizar su reestructura organizativa. La misma no podrá significar lesión de derechos funcionales.

Cométase a la Junta, a cumplir con la reestructura organizativa planteada en un plazo de ciento ochenta (180) días. La JUTEP remitirá el proyecto de reestructura a consideración de la Asamblea General, la que deberá expedirse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días de recibido. Transcurrido dicho plazo sin mediar observación expresa en contrario, se considerará aprobada”.

Art... “Facúltase al Inciso 34 “Junta de Transparencia y Ética Pública” a otorgar Acreditación o Certificación de Institución Transparente a los organismos públicos o privados que así lo requieran”.

La Contaduría General de la Nación habilitará una partida en el año 2021 de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) para la implementación de mencionada Acreditación.

Art... El Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la difusión de prácticas éticas, transparentes y de anticorrupción.

Art... Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a percibir ingresos por concepto de Acreditación o Certificación de Institución Transparente, desarrollo técnico o elaboración de guías o manuales para las instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lo requieran, por prestar servicios de asesoramiento, que excedan los cometidos determinados por la ley, pero dentro del marco de su competencia.



Junta de Transparencia y Ética Pública

A solicitud de los organismos públicos o privados la JUTEP otorgará una Acreditación de Institución Transparente total o parcial cuando se reúnan las condiciones requeridas.

Art...Modifícase el art. 13 de la Ley 19340 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los recursos de la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) se integrarán de la siguiente manera:

1. Las asignaciones presupuestales que establezcan las leyes.
2. Las donaciones y legados que reciba.
3. El producido por la prestación de servicios.
4. Los recursos que perciba conforme a convenios realizados con terceros en actividades referidas a su especialidad, relevancia social o conveniencia pública.
5. Los frutos civiles o naturales de sus bienes propios.
6. Las multas previstas por los artículos 11. Bis, 16, 17 de Ley 17.060.

Art.- Incrementase en \$ 2.300.000.- (pesos uruguayos dos millones trescientos mil) los gastos de funcionamiento del Inciso 34, UE 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública" para atender los gastos que demanda el mantenimiento y operación de los Sistemas Informáticos de las Declaraciones Juradas Electrónicas.


Jorge Castro
Vocal


Cr. Guillermo Ortiz
Vicepresidente


Esc. María Susana Signorino
Presidente